



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2018
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 16932/2019 y anexo de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey.	46689-MINTER

La constancia de referencia fue recibida por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguése al expediente para que surta efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, mediante el cual devuelve el despacho **768/2019**, del índice de este Alto Tribunal.

Atento a lo anterior, no ha lugar a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, toda vez que es posible advertir que en la razón asentada por la Actuaría judicial dentro de los autos del despacho **9/2019**, con número de orden **69/2019**, del índice del referido órgano jurisdiccional; en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de diez de julio de dos mil diecinueve, dictado por el referido Juzgado, el cual se omitió anexar a la comunicación oficial remitida a este Alto Tribunal, hizo entrega del oficio **1645/2019-M5** y sus anexos, dirigidos al Poder Judicial del Estado de Nuevo León; sin que se especifique mayor información de la documentación entregada a la referida autoridad.

De manera que, en términos del artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Actuaría ~~debe~~ **hacer constar**, entre otras cuestiones, que se constituyó en su residencia oficial y que, mediante oficio, notificó el acuerdo de ocho de julio de dos mil diecinueve dictado en la controversia constitucional al rubro indicada, al cual se adjuntó la sentencia de doce de junio del año en curso emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, en términos del artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, se requiere al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, a efecto de que, a la brevedad, notifique en los términos solicitados el mencionado proveído de ocho de julio de este año y su anexo, debiendo remitir la constancia actuarial que acredite fehacientemente el desahogo de la diligencia encomendada.

Notifíquese, por lista y por oficio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del auto de ocho de julio de dos

mil diecinueve, de la referida sentencia, de la razón actuarial respectiva, así como del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

